



380

Arauca, Arauca, 5 de febrero 2020.

Asunto : Auto Corre Traslado De Alegatos
Radicado No. : 81001 3333 751 2015 00096 00
Demandante : Mario Fonseca Anave y Otros
Demandado : Nación-Mindefensa-Ejercito Nacional
Medio de control : Reparación Directa

Visto el informe secretarial que antecede¹, observa el despacho que habiéndose dado cumplimiento al auto de fecha de veintitrés (23) de enero de 2019², y se procedió a correr traslado³ de la respuesta allegada⁴, sin haber pronunciamiento alguno de las partes.

Es así, que agotado el término probatorio y además se encuentra vencido el mismo y la totalidad de las pruebas se hayan recaudadas; por tal motivo, se **orden correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días**, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito por considerar innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, conforme al inciso final del artículo 181 CPACA. En dicho término, el Ministerio Público podrá rendir su concepto, si a bien lo tiene.

Ahora bien, atendiendo el memorial de poder⁵, se reconocerá personería a la abogada Katerine Imbeth Quenza para actuar en representación de la entidad demandada, dentro de éste proceso, entendiéndose aceptada la revocatoria tácita del poder que le fuera concedido en su momento a la abogada Sorangel Roa Duarte.

En mérito de lo expuesto,

RÉSUELVE

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito por considerar innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, conforme al inciso final del artículo 181 CPACA.

En dicho término, el Ministerio Público podrá rendir su concepto, si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Katerine Imbeth Quenza, para actuar en representación de la entidad demandada, dentro de éste proceso, entendiéndose aceptada la revocatoria tácita del poder que le fuera concedido en su momento a la abogada Sorangel Roa Duarte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

¹Fl. 379 del C2.
²Fl. 346 del C2.
³Fl. 350 del C2.
⁴Fl. 317 a 343 del C2.
⁵Fl. 378 c2.

MACP

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado
en estado No. **018** de fecha
06 de febrero de 2020.

La Secretaria

Luz Stella Arenas Suárez